

DIARIO OFICIAL 27.10.95 TEXTO DECRETO N° 548, 1995

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

**OTORGA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL A
GASODUCTO GASANDES S.A.**

Núm. 548.- Santiago, 13 de Septiembre de 1995.- Visto: Los antecedentes que se acompaña; los oficios N° 2.718 y 2.719, ambos de 1995, del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles; el oficio N° 1.264, de 1995, del señor Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y lo dispuesto en la ley N° 17.288; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Argentina, con fecha 2 de Agosto de 1991, y en el Protocolo N° 2, en virtud del cual se incorporó al referido Acuerdo las "Normas que Regulan la Interconexión Gasífera y Suministro de Gas Natural entre la República Argentina (Cuenca Neuquina), y la República de Chile", los cuales fueron promulgados mediante el decreto supremo N° 1.465, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante el cual se aprobó el reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y el Transporte de Gas; en el decreto supremo N° 654, de 1994, del Ministerio del Interior; en el decreto supremo exento N° 480, de 1995, del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el gasoducto, para cuyo establecimiento, operación y explotación se está otorgando una concesión mediante el presente decreto, para por el predio denominado "Cascada de las Animas", el cual fue declarado santuario de la naturaleza por medio del decreto supremo exento N° 480, de 1995, del Ministerio de Educación.

Que el señor Nick Kangles, gerente general de Gasoducto GasAndes S.A., en adelante la empresa, envió al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción una presentación de fecha 12 de Septiembre de 1995, en el cual se señala que la empresa ha celebrado un Acuerdo con la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Dirección Regional), en el cual se establece el procedimiento para llevar a cabo la evaluación del Estudio Impacto Ambiental (EIA), relativo al gasoducto, y que "GasAndes está preparada para implementar las medidas de mitigación y remediación ambientales y las eventuales modificaciones al trazado del gasoducto que pudiera sugerir el EIA como también aquellas que se puedan acordar conjuntamente entre GasAndes y la Dirección Regional y que surjan del proceso de revisión del EIA por Corema." El referido Acuerdo fue suscrito por la empresa y la Dirección Regional Metropolitana de la Comisión Nacional del Medio

Ambiente, con fecha 12 de Septiembre del año en curso, y consta en el documento denominado “Acta de Reunión. Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Proyecto Gasoducto GasAndes”, del cual se acompaña una copia de este decreto.

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a la empresa Gasoducto GasAndes S.A., rol único tributario N° 96.721.360-8, una concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de transporte de gas natural de red, entre los puntos de origen y destino que se señala en el artículo siguiente, por medio de una interconexión gasífera con la República Argentina.

Artículo segundo.- El gasoducto estará conectado al Gasoducto Centro Oeste de la República de Argentina, y su punto de entrega se ubicará en la localidad de La Mora, en la provincia de Mendoza, a unos doscientos noventa kilómetros al sudeste de dicha ciudad. La ruta del gasoducto es de aproximadamente cuatrocientos sesenta y dos kilómetros, de los cuales trescientos diecisiete kilómetros se ubicarán en territorio argentino y ciento cuarenta y cinco kilómetros en territorio chileno.

La ubicación de los puntos de origen y de destino en el territorio nacional es la siguiente:

Puntos de origen : Hito Paso Maipo.
Paralelo 34º 14'
Meridiano 69º 48'.
Comuna de San José de Maipo.

Destino |: Puerta de ciudad o City Gate 1.
(Rol 5410-95) Los Morros.
Puerta de ciudad o City Gate 2.
(Rol 4505-117) General Velásquez
Ambos puntos de destino están ubicados en la comuna de San Bernardo.

Artículo tercero.- La presión de diseño para el gasoducto será de 9,93 Mpa, la cual también corresponde a la máxima presión operacional de diseño. La presión mínima de entrega en las puertas de la ciudad o city gate será de 3,45 Mpa.

Artículo cuarto.- La inversión total comprometida en el gasoducto es de aproximadamente US\$ 284,1 millones, de los cuales US\$111,1 millones serán invertidos en territorio chileno.

Artículo quinto.- El plazo total para la ejecución de las obras en Chile será de dieciocho meses, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Inicio de las obras : 1º de Noviembre de 1995.
- 1/3 de avance : 31 de Octubre de 1996.
- 2/3 de avance : 31 de Enero de 1997.
- Terminación de las obras : 30 de Abril de 1997.

Artículo sexto.- En su recorrido las instalaciones ocuparán los bienes fiscales, municipales, particulares y nacionales de Uso Público que señala el listado siguiente:

Rol	Comuna	Propietario	Nombre del Predio
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero los Bayos
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Rincón Negro
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Los Chorreados
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Cruz de Piedra
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Los Escalones
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Barroso
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Blanco
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Alfalfalito
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Juncalito
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebr. Manga de Almira
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Cabeza de Nov.
831-004	S.J. de Maipo	Cía.Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Agua Tapada
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Las Damas
831-004	S.J. de Maipo	Cía. Consumidores de Gas de Stgo.	Fundo Cruz de Piedra
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyadenel Granier	Fundo El Ingenio

Rol	Comuna	Propietario	Nombre del Predio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Puiquencillo
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyadenel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Ratones
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyadenel Granier	Fundo El Ingenio
502-027	S.J. de Maipo	Bien.Carabineros de Chile	Fundo San Simón
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino Público
502-027	S.J. de Maipo	Bien.Carabineros de Chile	Fundo San Simón
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
502-027	S.J. de Maipo	Bien.Carabineros de Chile	Fundo San Simón
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino Interior San Simón
502-027	S.J. de Maipo	Bien.Carabineros de Chile	Fundo San Simón
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Chilgener	Canal Maipo-Chilgener
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Chilgener	Canal Volcán-Chilgener
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino a Central Volcán
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Camino a Queltehués
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Fundo El Volcán	Canal de Riego Volcán
502-016	S.J. de Maipo	Raúl Covarrubias	Fundo El Volcán
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Volcán
502-015	S.J. de Maipo	Suc. Quintana	Fundo Romeral
S/R	S.J. de Maipo	Asoc. de Canalistas	Canal de riego
502-015	S.J. de Maipo	Suc. Quintana	Fundo Romeral
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Río Maipo
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero El Ingenio
831-003	S.J. de Maipo	Juan Oyanedel Granier	Fundo El Ingenio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero El Manzanito
831-005	S.J. de Maipo	Eduardo Astorga Barriga	Cascada de Las Animas
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada La Calera
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Estero Coyanco
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Los Hornitos
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	quebrada Las Ñipas
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Rincón del Peumo
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Yerba Buena
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Pihuelo
831-001	S.J. de Maipo	Pedro Guillón C. y Otra	Fundo El Toyo
19-25	S.J. de Maipo	Mónica Balmaceda Valdés	HJ 1 A Santa Mónica

Rol	Comuna	Propietario	Nombre del Predio
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada La Florcita
19-25	S.J. de Maipo	Mónica Balmaceda Valdés	HJ 1 A Santa Mónica
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Rincón de Abarco
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada El Cariño
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Guajardo
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
S/R	S.J. de Maipo	Bien Nacional	Quebrada Aguadulce
019-005	Pirque	Sergio Varela Guajardo	Fundo El Cardo
019-183	Pirque	Marlen Varela Sagredo	Fundo El Cardo PC.1 Los Maquis
37-1	Pirque	Patricia de la Peña Soria	Lote A Cerro Majadas
S/R	Pirque	Varios propietarios	Camino privado
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal Santa Rita
019-079	Pirque	Ricardo Kirsten Rother	Fdo. Majadas HJ. 1
019-081	Pirque	Ernesto Zulliger Breschbuhl	Fdo. Majadas HJ. 3
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino Majadas
019-177	Pirque	Soc.Agríc.Sta. Magd. de Pirque Ltda.	Sta. Magdalena de Pirque
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino Santa Rita
019-022	Pirque	Rosario Chadwick de Nieto	Rosario
019-065	Pirque	José Balmaceda Valdés	El Carretón de San Juan
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal Meciano
019-071	Pirque	Rita Guzmán Nieto	Las Hortencias Pc. 3
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino El Castillo
019-016	Pirque	Soc. Agríc. Alava Ltda.	Marisol, HJ 2
019-091	Pirque	Marian Carey Tagle	Pc. 6 Proyecto El Huinganal
019-090	Pirque	Otto Zeman Simon	El Huinganal. Pc. 9
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino El Huingan
019-089	Pirque	Otto Zeman Simón	El Huinganal. Pc. 10
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal
011-010	Pirque	Soc.Agríc. C. Vial e Hijos Ltda.	Fundo El Llano
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal
011-037	Pirque	María Ossa de Ross	HJ Pte. El Llano de Pirque
S/R	Pirque	Bien Nacional	Cam. El Llano
011-53	Pirque	Soc. Agríc. C. Vial e Hijos Ltda.	El Llano
S/R	Pirque	Bien Nacional	Av. Alc. Hernán Prieto
001-006	Pirque	Eladio Susaeta y Cía. Ltda.	Casas del Cruceral
011-042	Pirque	Cía. Minera San Antonio del C.	San Antonio, Cruceral
011-043	Pirque	Eladio Susaeta y Cía. Ltda.	Casas del Cruceral
011-067	Pirque	María Prieto de Nieto	El Cruceral.HJ 4
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal
011-014	Pirque	Carol Bennett de Astoreca	La Granja HJ 1
S/R	Pirque	Bien Nacional	Río Clarillo
020-646	Pirque	Sara Holman Muller	Sn.Vicente LT Los Alamos
S/R	Pirque	Bien Nacional	Estero Seco

Rol	Comuna	Propietario	Nombre del Predio
020-01	Pirque	Suc. José Izquierdo Besa	Las Casas Res HJ 1
S/R	Pirque	Bien Nacional	Camino Lo Arcaya
020-331	Pirque	Suc. José Izquierdo Besa	Pc.32 Sitio 35 San Vicente
020-332	Pirque	Juan de Dios Vial Castro	Sitio 34 San Vicente
020-341	Pirque	Francisco Morán Moya	Sitio 36 San Vicente
S/R	Pirque	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Araya
020-343	Pirque	José Vergara Miranda	San Vicente ST 33
020-05	Pirque	Carlos Vial Correa	Res. 4 Cora Rincón Grande
321-04	Buin	Cristalerías de Chile S.A.	Hacienda Santa Rita
321-82	Buin	Soc. Agrícola Cordillera	Amanecer Campesino Pc. 31
S/R	Buin	Asoc. de Canalistas	Canal Huidobro
S/R	Buin	Bien Nacional	Av. Virginia Subercaseaux
321-80	Buin	Ricardo Ramírez Navarrete	Amanecer Campesino Pc. 3
S/R	Lim.Com.	Bien Nacional	Río Maipo
S/R	Sn.Bdo.	Varios Propietarios	Sitios RV 1
S/R	Sn.Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Común Maipo
S/R	Sn.Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo
S/R	Sn.Bdo.	Bien Nacional	Camino Vecinal Caemsa
5410-135	Sn.Bdo.	Gerardo Gutiérrez Zúñiga	HJ Sta. Margarita Lote B
5410-102	Sn.Bdo.	José Jofré Ponce	San Adolfo ST9
S/R	Sn.Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Ochagavía
5410-95	Sn.Bdo.	Salvador Pino Alcaide y Otro	San Adolfo Pc. 15
5410-101	Sn.Bdo.	Patricia Galindo Urra	San Adolfo Pc. 17
S/R	Sn.Bdo.	Bien Nacional	Camino Los Morros
S/R	Sn.Bdo.	Varios Propietarios	Sitios
5510-78	Sn.Bdo.	Carmen Velasco Cruz	Sta. Filomena Pc. 10
5510-77	Sn.Bdo.	Daniel Trujillo Hernández	Sta. Filomena Pc. 14
S/R	Sn.Bdo.	Bien Nacional	Camino El León
5510-75	Sn.Bdo.	Soc. Agrícola Tres Acequias Ltda.	Sta. Filomena Pc. 29
5510-74	Sn.Bdo.	Banco de Chile	Sta. Filomena Pc. 2
5510-66	Sn.Bdo.	Soc. Agrícola Sn. Alvaro Ltda.	Sta. Filomena Pc.
S/R	Sn.Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo
5510-52	Sn.Bdo.	Luis Rubio Taiba	Sta. Filomena Pc. 46
5510-65	Sn.Bdo.	Luis Adasme Carvajal	Sta. Filomena Pc. 43
5510-64	Sn.Bdo.	José Godoy Huidobro	Sta. Filomena Pc. 35
S/R	Sn.Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Derivado La Capilla-Sta. Cruz
5510-63	Sn.Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena Pc. 36
5510-62	Sn.Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena Pc. 37
5510-61	Sn.Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena Pc. 38
5510-60	Sn.Bdo.	Agrozzi S.A.	Sta. Filomena Pc. 39
S/R	Sn. Bdo.	Ferrocarriles del Estado	Línea Férrea FFCC
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Av. Presidente Jorge Alessandri R.
5510-027	Sn.Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes Pc. 8
5510-018	Sn.Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes Pc. 3 ST.
5510-019	Sn.Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes Pc. 4 ST.

Rol	Comuna	Propietario	Nombre del Predio
5510-020	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes Pc. 5 ST.
5510-021	Sn. Bdo.	Soc. Agríc. Las Urbinas Ltda.	Los Valientes Pc. 6 ST.
5510-022	Sn.Bdo.	Ramiro Carreño Matus	Los Valientes Pc. 7 ST.
5510-023	Sn.Bdo.	Manuel Bustos Arriaza	Los Valientes Pc. 9 ST.
5510-024	Sn.Bdo.	Soc. Agrícola Frutales de Nos	Los Valientes Pc. 10 ST.
5510-025	Sn. Bdo.	Soc. Agrícola Las Urbinas Ltda.	Los Valientes Pc. 11A
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Deriv. La Capilla
			Sta. Cruz
5510-026	Sn. Bdo.	NN	NN
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino La Capilla
1065-005	Sn. Bdo.	Jorge Fristchluchsinger	Sn. José de Nos Pc. 1
1065-002	Sn. Bdo.	Guillermo Von Ende Kunzler	Parcela 8C
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino San Jorge
1060-046	Sn. Bdo.	Silvia Cordero Castillo	Hijuela Poniente
1060-054	Sn. Bdo.	Compl. Turístico La Pradera	Panam. Sur Km. 25
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Malloco
1060-033	Sn. Bdo.	Filiberto Suazo López	Cam. Interior San José Pc.12
1060-060	Sn. Bdo.	Agrícola Choshuenco S.A.	El Barrancón Km. 22
1060-021	Sn. Bdo.	Aisa Ltda.	Long. Sur Fundo 21 Sn. Antonio
1060-051	Sn. Bdo.	Mario Ricci Laberca	Alba Nueva
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Av. Presidente Jorge Alessandri R.
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Derivado Lo Espejo
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Catemito
S/R	Sn. Bdo.	Varios Propietarios	Sitios RV 1
4500-001	Sn. Bdo.	Enrique Lobos Villar	Chacra La Perla
4590-001	Sn. Bdo.	Fisco. Ejército de Chile	Casas Viejas de Chena
4580-015	Sn. Bdo.	Adela Callas Hanawate	Rinconada Pc. 4550
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino Los Pinos
4570-039	Sn. Bdo.	Erica Ferrada Venegas	Camino Los Pinos Pc. 42
4570-031	Sn. Bdo.	Roberto Mera Hurtado	Camino a Chena Pc. 41
S/R	Sn. Bdo.	Bien Nacional	Camino La Vara
4560-039	Sn. Bdo.	Amador Tapia e Hijos Ltda.	Camino La Vara Pc.47 LT3
4505-133	Sn. Bdo.	Soc. Agrícola Las Higueras Ltda.	Pérez Ossa Pc. 42
4505-130	Sn. Bdo.	Fernando Guman Riquelme	Pérez Ossa Pc. 39
S/R	Sn. Bdo.	Asoc. de Canalistas	Canal Lo Espejo
4505-124	Sn. Bdo.	Inv. Globo Rojo Ltda.	Pérez Ossa Pc. 33
4505-123	Sn. Bdo.	Juan López González	Pérez Ossa Pc. 32
4505-121	Sn. Bdo.	María Raymond Valdés	Pérez Ossa Pc. 31
4505-118	Sn. Bdo.	Raimundo Valenzuela Lang	Pérez Ossa Pc. 27
4505-117	Sn. Bdo.	Carlos Rubilar Jara	Pérez Ossa Pc. 26

Artículo séptimo.-

La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos

afectos a ella los bienes nacionales de Uso Público y el de cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, que están señalados en el artículo precedente.

Artículo octavo.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para estaciones de bombeo, centros reductores de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, caminos de acceso, depósitos de materiales y, en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red y de los dispositivos afectos a ella, todo ello de acuerdo a los planos de servidumbre, los cuales están individualizados como láminas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los que se acompaña a este decreto, los cuales son expresamente aprobados. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o les sean anexos o circundantes.

Artículo noveno.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, al de la concesión sirviente en su caso o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que las servidumbres sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Artículo décimo.- La franja de los predios señalados en el artículo sexto de este decreto que está afecta a servidumbre, de acuerdo a lo señalado en el artículo octavo, será la siguiente:

Ancho: 20 metros durante la construcción.
10 metros en forma permanente.

Longitud: De acuerdo a los planos de servidumbre referidos en el artículo 8º.

Artículo décimo primero.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá archivar una copia de los planos de servidumbre señalados en el artículo 8º de este decreto.

Artículo décimo segundo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimotercero.- El concesionario deberá operar bajo el sistema de "acceso abierto", en los términos en que está definido en el artículo 11 del decreto supremo N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo decimocuarto.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicte en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezca en el futuro en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimoquinto.- No se podrá iniciar, sin previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, trabajos de construcción o excavación, ni desarrollar ninguna actividad que pueda alterar su estado natural, en el predio denominado "Cascada de las Animas", por haber sido declarado Santuario de la Naturaleza.

Artículo decimosexto.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División Jurídica

Cursa con alcances Decretos Nº 548 y 549, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Nº 33.550.- Santiago, 24 de Octubre de 1995.

La Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se otorgan concesiones definitivas para el transporte de gas natural a Gasoducto GasAndes S.A. y a Gasoducto Transandino S.A., respectivamente, por cuanto se ajustan a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente, en cuanto dice relación con los acuerdos -a que se alude en dichos actos administrativos y de los cuales se adjunta copia-, suscritos entre la primera de las indicadas empresas y el Director de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, relativo al "Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Proyecto Gasoducto GasAndes", y entre la segunda de dichas sociedades y la Comisión Nacional de Medio Ambiente denominado "Evaluación del Estado de Impacto Ambiental del Proyecto "Gasoducto Transandino y Distribución de Gas Natural en Chile"", que el sistema de evaluación de impacto ambiental que regula el Párrafo 2º del Título II de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, no se encuentra vigente a esta fecha al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º transitorio de dicho cuerpo legal y que, asimismo, el recién señalado ente público no cuenta con atribuciones para celebrar acuerdos en los términos que se consignan en dichos documentos.

Cabe agregar, que lo expuesto es sin perjuicio de la plena vigencia de los restantes preceptos del mencionado texto legal y de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico relativas a la protección del medio ambiente.

Es preciso señalar, adicionalmente, que esta Contraloría General entiende que el plazo total para la ejecución de las obras en Chile que se menciona en el artículo quinto del referido decreto Nº 549, será, de acuerdo con el cronograma que en el mismo se incluye, de 34 meses, y no como se indica en su texto.

Con los alcances que proceden se ha tomado razón de los decretos de la suma.

Dios guarde a US., Jorge Reyes Riveros, Contralor General de la República Subrogante.

Al Señor
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
Presente.